

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de febrero de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Navas de Tolosa, de la Carolina (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto histórico-artístico, a favor de Navas de Tolosa, de La Carolina (Jaén), según delimitación que figura en el plano unida al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace pública a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Navas de Tolosa, de la Carolina (Jaén)

Plaza de la Iglesia, Calle Real desde la plaza hasta el cruce con la Calle Pozo y San Antonio, Calle Real en dirección Carolina, desde la plaza de la Iglesia hasta los nº 23 y 24 en ambas aceras (excluidos) y la calle que une la plaza con la calle Granada, en toda su longitud en la acera de la izquierda según se mira desde la plaza y toda la acera de enfrente excepto la última casa, con fachada a la calle Granada.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Edificio núm. 1 de la calle Aguilar de Campoo, en Almería.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-artístico, a favor del Edificio nº 1 de la calle Aguilar de Campoo, en Almería.

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección*

*General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial en Paterna del Río (Almería).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial, en Paterna del Río (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Paterna del Río que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de Hospital de San Juan de Dios en Lucena (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico, a favor del Hospital de San Juan de Dios, en Lucena (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Lucena que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de las Aguas Santas, en Fernán Núñez (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa Marina de las Aguas Santas, en Fernán Núñez (Córdoba).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Fernán Núñez que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno